



Mancomunidad de Aguas del Río Algodor

Expediente n.º: 50/2026

AYUNTAMIENTOS DE LA MANCOMUNIDAD

A efectos de su publicidad, se remiten las Bases de la convocatoria para la constitución de BOLSA DE TRABAJO de OPERARIO-CONDUCTOR de camión y maquinaria para el Servicio de Caminos de esta Mancomunidad.

Quedamos a su disposición para la aclaración de cualquier duda.

En Villacañas, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE

FDO: Emilio Bravo Peña

(Documento firmado electrónicamente)



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO ALGODOR

VILLACAÑAS

El Presidente, mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2026, ha aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de operarios del Servicio de Caminos de esta Mancomunidad, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de OPERARIO-CONDUCTOR DE CAMIÓN Y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE CAMINOS DE ESTA MANCOMUNIDAD, con las siguientes características:

Personal Laboral de carácter temporal:

- Puesto RPT y plantilla: Operario maquinista
- Grupo: C, subgrupo: C2.
- Nivel 16

SEGUNDO. Convocar el procedimiento de selección y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO-CONDUCTOR DE CAMIÓN Y MAQUINARIA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de OPERARIO-CONDUCTOR DE CAMIÓN Y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE CAMINOS DE ESTA MANCOMUNIDAD.

Excepcionalmente, los/as integrantes de la bolsa que se constituya podrán ser llamados para puestos de similar categoría que se acepten voluntariamente por los candidatos/as. Los supuestos para estos contratos son los mismos que los recogidos para los puestos de operario de camión y maquinaria que no se puedan cubrir con personal propio de la Mancomunidad o con otras bolsas de trabajo constituidas al efecto.

Las funciones de los operarios de camión y maquinaria serán las siguientes:

Ejecución directa de trabajos propios de la profesión y mantenimiento en general de acuerdo con las órdenes recibidas por el encargado, para garantizar el buen funcionamiento y objetivos asignados al servicio de caminos. Las funciones propias del puesto son:

- a) Realizar actuaciones correspondientes al servicio de reparación y mantenimiento de caminos rurales que presta esta Mancomunidad.
- b) Labores de mantenimiento básicas.
- c) Manejo de camión y maquinaria pesada.
- d) Apoyo a funciones dependiendo de las necesidades de los servicios.
- e) En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.



**SEGUNDA. Modalidad del contrato, jornada y retribuciones.**

El contrato tendrá carácter temporal, atendiendo a las necesidades que se produzcan por vacantes, bajas, permisos, vacaciones, excedencias, subvenciones específicas o necesidades excepcionales del servicio. Las contrataciones se realizarán en régimen laboral temporal, a jornada completa. La jornada de trabajo máxima será de 35 horas semanales, en horario de mañana, de lunes a viernes con los descansos que marca la ley.

El número de plazas y la configuración de la jornada y tiempo de contrato serán determinados por el Presidente, conforme a las necesidades del servicio, vacantes existentes y disponibilidad presupuestaria. Las retribuciones a fecha actual a jornada completa son: 26,125,32€/brutos anuales.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones, certificados o habilitaciones:

- Carnet de conducir C1.
- Título de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O)

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el procedimiento, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Presidente y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o en cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. También se procederá a la publicación en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

También se podrán presentar mediante Registro Electrónico en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (Trámite "Instancia general").

Sede electrónica: <https://mancomunidadaguasrioalgodor.sedelectronica.es>

La solicitud, en el modelo que figura como Anexo I, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, Pasaporte.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Informe de Vida Laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos procediéndose, igualmente, a su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica.

SEXTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a.
- Cuatro Vocales.
- Secretario/a, con voz y sin voto.



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de tres de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, al considerarse dicho sistema el más aconsejable atendiendo a la naturaleza de los puestos de trabajo que se ofertan. El orden de prelación se establecerá conforme a la siguiente valoración:

- Por experiencia acreditada que conste en la Vida laboral, mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en un puesto de operario de maquinaria y/o conductor de camión en esta Mancomunidad: 0,25 puntos por cada mes completo de servicios a jornada completa o parcial, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por experiencia acreditada que conste en la Vida laboral, mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en un puesto de operario de maquinaria y/o conductor de camión en otra Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, a jornada completa o parcial hasta un máximo de 4 puntos.

- Por experiencia acreditada que conste en la Vida laboral, mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en un puesto de operario de maquinaria y/ conductor de camión en empresas o como autónomo; 0,15 puntos por cada mes completo de servicios, a jornada completa o parcial, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por haber realizado cursos relacionados con el puesto acreditados mediante diplomas, certificados o documentos similares, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 1 a 20 horas, 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas, 0,30 puntos.
- De 51 a 100 horas, 0,40 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,50 puntos.

Los cursos deberán guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria al que se opta, siempre que hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2015.

Sólo se valorarán los cursos organizados por administraciones, Universidades y Organismos Públicos, la FEMP, la FEMP-CLM, Federaciones Empresariales, Empresas de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios de Prevención Propios o Mancomunados y Organizaciones Sindicales, relativos a las funciones de la plaza y categoría objeto de esta convocatoria, incluida la formación en prevención de riesgos laborales.

Los cursos en los que no consten las horas lectivas no tendrán ninguna puntuación.

A igualdad de puntuación el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá mediante sorteo.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate, el orden en la calificación se resolverá conforme a lo descrito en la base anterior.

NOVENA. Relación de integrantes de la bolsa de trabajo, orden de llamamiento, presentación de documentos y contratación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Mancomunidad. Esta lista funcionará como bolsa de trabajo y servirá para posibles sustituciones vacantes, permisos, excedencias o necesidades excepcionales que se produzcan en el servicio al que está adscrita la plaza o de similar categoría conforme se define en la base primera. Pasados tres años desde la constitución de esta bolsa de trabajo La Mancomunidad no quedará vinculada a la obligación de cubrir las necesidades, vacantes y/o situaciones similares mediante este procedimiento, pudiendo, si lo considera conveniente, realizar nueva convocatoria o prorrogarla por periodos anuales.

El número de teléfono o correo electrónico que figuren en la solicitud se considerarán el único válido a efectos de localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos. Para el llamamiento se utilizarán sucesivamente los medios de contacto que el candidato consigne en la instancia, conforme al siguiente orden: teléfonos fijo, móvil o correo electrónico.





Con carácter previo a cualquier contratación en los supuestos señalados anteriormente, los aspirantes propuestos, conforme al orden de puntuación obtenido, aportarán ante la Administración (Secretaría de la Mancomunidad), dentro del plazo de diez días naturales desde el llamamiento, los documentos acreditativos originales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o que han falsificado los datos de su solicitud, no podrán ser contratados/as y serán eliminados de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la documentación presentada.

Posibles incidencias:

- Ofrecimiento de puesto sin respuesta o rechazando la propuesta: El candidato, ante la llamada telefónica de la Mancomunidad deberá dar respuesta inmediata, afirmativa o negativa a la oferta de trabajo, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad. El rechazo o la no contestación al primer llamamiento en las 24 horas siguientes, situará al candidato al final de la bolsa. No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto o contrato hubiese sido ofertado a un candidato posterior, se podrá admitir la aceptación.

- Se llamará por riguroso orden de prelación a los aspirantes incluidos en dicha bolsa.

Causas justificadas de renuncia a una oferta de trabajo y que implican su mantenimiento dentro de la bolsa:

A) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, debiendo acreditar tal situación mediante presentación de este y la vida laboral actualizada. Se asimilará a esta situación la renuncia antes de la firma del contrato, por haberle sido propuesta otra oferta. El candidato deberá presentar documentación acreditativa de que la fecha de inicio de la nueva contratación es anterior a la fecha de inicio del contrato ofertado por La Mancomunidad. Cuando se produzcan estas situaciones se le considerará en suspenso, recuperando la situación de disponible o libre cuando se comunique o acredite, en su caso, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo. La acreditación documental de la finalización de la causa que ha generado la suspensión habrá de hacerse en un plazo no superior a los 15 días naturales desde el cese o terminación de la misma, a partir de ese momento el candidato pasará al final de la bolsa.

B) Por motivos de salud o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante justificante del Sistema Público de Salud. Se entiende equiparada a estas situaciones, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación que por prescripción médica, acreditada documentalmente, impida el desarrollo de la actividad laboral. En tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, no se volverá a llamar a tales candidatos que se encontrarán en situación de suspenso. Una vez desaparecida la circunstancia justificativa del rechazo, ésta habrá de acreditarse en un plazo no superior a los 8 días naturales desde el cese o terminación de la misma, mediante la aportación del correspondiente parte de alta o informe médico manifestando la disponibilidad. En este caso el candidato mantendrá la posición ocupada dentro de la bolsa de empleo; en caso de no acreditarse quedará excluido de la bolsa.

C) La renuncia a un puesto debido a que el candidato no reúne la capacidad funcional necesaria para el puesto, acreditada con pertinente certificado o informe médico, no implica expulsión de la bolsa y quedará en su lugar hasta una nueva oferta.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la realización de cursos, estar cursando estudios o situaciones asimiladas, no se considerará causa justificada para el rechazo a un llamamiento.

DÉCIMA. Recursos y normativa de aplicación.

La convocatoria y las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





ANEXO I

EXP. 50/2026

SOLICITUD DE ADMISIÓN BOLSA DE TRABAJO-OPERARIO MAQUINARIA/CONDUCTOR DE CAMIÓN

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN	
POBLACIÓN, PROV., C.P.	
TELÉFONO -FIJO - MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	

TÍTULO O CERTIFICADO DEL QUE SE DISPONE Y CARNET DE CONDUCIR

Título:.....

Carnet de conducir:.....

La presente solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las bases, que permita determinar la experiencia profesional y formación de los candidatos y en todo caso, fotocopia del DNI, del carnet de conducir, informe de vida laboral y fotocopia de la Titulación exigida.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el procedimiento a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y la documentación aportada y que reúne las condiciones exigidas y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. (Rellenar valoración de méritos según formulario del reverso).

En..... a.....de.....de 2026.

Fdo.:

VALORACIÓN DE MÉRITOS

(NO RELLENAR ESPACIOS SOMBREADOS)

1/ EXPERIENCIA PROFESIONAL

Entidad	Inicio	Cese	Puntos	Revisado
TOTAL				

2/ CURSOS

CURSO 1.

Centro Formativo:

Denominación curso:

Fecha:	Horas:	Revisado:
Puntos:		

CURSO 2.

Centro Formativo:

Denominación curso:





Fecha: Puntos:	Horas:	Revisado:
-------------------	--------	-----------

CURSO 3.
Centro Formativo:
Denominación curso:

Fecha: Puntos:	Horas:	Revisado:
-------------------	--------	-----------

CURSO 4.
Centro Formativo:
Denominación curso:

Fecha: Puntos:	Horas:	Revisado:
-------------------	--------	-----------

CURSO 5.
Centro Formativo:
Denominación curso:

Fecha: Puntos:	Horas:	Revisado:
-------------------	--------	-----------

Villacañas, 23 de febrero de 2026.-El Presidente, Emilio Bravo Peña.

N.º I.-897

